



Continuación oficio

Hacienda

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señor  
**ANDERSON CASTAÑEDA ESPINOSA**  
Correo electrónico: [anderson20793@hotmail.com](mailto:anderson20793@hotmail.com)



Radicado: 2-2025-020591  
Bogotá D.C., 2 de abril de 2025 17:50

Radicado entrada 1-2025-028319  
No. Expediente 2100/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2025-028319 de 19 de marzo de 2025.

Respetado señor Castañeda,

Este Ministerio ha recibido su derecho de petición identificado en el asunto, relacionado con un cobro realizado por Central de Inversiones CISA y en el que señala textualmente lo siguiente:

"(...)

solicito el pago y la condonación de las deudas ya que no tengo trabajo ni presupuesto para poder pagar mis cosas personales.

(...)"

**Respuesta**

Sobre el particular le comunicamos que el Decreto 4712 de 2008, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", determina que esta Cartera Ministerial tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta.

Si bien Central de Inversiones S.A. (CISA), es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, **vinculada** al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998. En consecuencia, tiene la facultad de desarrollar las funciones que le han sido atribuidas, sin que medie por parte de este Ministerio, autorización o aprobación alguna en las funciones que la misma desempeña.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Hacienda

Continuación oficio

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto de su petición, le manifestamos que el artículo 2º del Decreto 4819 de 2007, modificado por el artículo 1º del Decreto 3409 de 2008<sup>1</sup>, Central de Inversiones S.A. (CISA) tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

Conforme a lo expuesto este Ministerio carece de competencia para resolver de fondo su requerimiento; sin embargo de conformidad con lo determinado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)<sup>2</sup> sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015<sup>3</sup>, se traslada su petición a Central de Inversiones S.A. (CISA) para que emita la respuesta a que haya lugar en el marco de sus competencias, y del mismo se adjunta una copia para su información.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

**Anexo:** Copia del traslado, en un archivo en formato PDF.

Revisó: LMAG  
Elaboró: Diana Barbosa.

<sup>1</sup> Decreto 4819 de 2007 (diciembre 14) "Por el cual se modifica la estructura de Central de Inversiones S.A. CISA y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> Decreto 3409 de 2008 (septiembre 10) "Por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto 4819 de 2007, modificado por el artículo 1º del Decreto 1207 de 2008".

<sup>3</sup> Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirigió la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no haber funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

<sup>4</sup> Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 7 de abril de 2025 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 14 de abril de 2025, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO